

---

---

## RECOMENDACION No. 10/93.

---

---

**EXP. No. CODHEM/384/93-2**

**Toluca, México., a 29 de junio de 1993.**

**RECOMENDACION SOBRE EL CASO  
DEL SR. ROGER WILBERT PECH  
JARAMILLO**

**C. LIC. JOSE VERA GUADARRAMA  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.**

**P R E S E N T E.**

Distinguido Señor Procurador:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en los Artículos 102, Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, Fracción I; II y III, 6 y 28 Fracción VIII, 50 y 56 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 2, 8, 12, 99, 100 y 103 y 105 del Reglamento Interno del mismo Organismo, los dos últimos publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 20 de Octubre de 1992 y 20 de enero de 1993, respectivamente; con relación a la queja interpuesta por el señor ROGER WILBERT PECH PACHECO por su hijo ROGER WILBERT PECH JARAMILLO, previo estudio de todas y cada una de las actuaciones que integran dicho expediente, vistos los siguientes:

**I. HECHOS**

Con fecha 10 de Marzo de 1993, el señor ROGER WILBERT PECH

PACHECO compareció voluntariamente a presentar un escrito de queja, por la presunta violación a Derechos Humanos en agravio de su hijo ROGER WILBERT PECH JARAMILLO.

En la misma fecha compareció BLANCA ROSA AGUIRRE JARAMILLO esposa del ahora agraviado quien entre otras cosas dijo "Que el día diecinueve de Febrero siendo las 8:00 P.M. íbamos saliendo de mi casa, mi esposo ROGER WILBERT PECH J. nos dirigíamos al centro en un automóvil PHANTOM café 1987 cuando fuimos interceptados por Agentes Judiciales, nos pusieron a mi esposo y a mi una pistola en la cabeza y nos dijeron que nos bajáramos, mi esposo bajó el vidrio del carro y les dijo que se les ofrece y lo bajaron de los cabellos y lo subieron a un carro, era un TOPAZ color vino, me asuste mucho, intenté bajarme para avisarles a mis suegros pero no me dejaron y uno de los elementos de la Policía Judicial se subió conmigo en el automóvil en que mi esposo y yo íbamos , yo les dije que: ¿Porqué nos detenían?: ¿que si traían orden de aprehensión contra nosotros? y me contestó: mire señora no haga preguntas si no quiere que la golpeemos, entonces yo le dije que no me hiciera nada, que estaba embarazada.

Después me llevó atrás de la Procuraduría y ahí espere más o menos media hora y de ahí se subió otro Judicial y me dijo que me iba a llevar a México y me vendaron los ojos y me hicieron que me acostara en la parte de atrás del carro, yo lo hice porque tenía miedo de que me golpearan, después se detuvo el carro y me dijeron que ya me podía levantar, me quito

la venda y por lo que vi estábamos en un terreno bardeado, pero no sabía que lugar era. Uno de ellos se bajo del coche y se quedó conmigo un señor de lentes del Grupo "5"; ahí estuvimos hasta las 4:30 de la madrugada del sábado 20 de Febrero.

Uno de ellos tocó la ventana del carro y le dijo al otro: ya vamonos y me trajeron a la Procuraduría del Estado de México y me tuvieron en la (Cámara) de confrontación torturándome, y me jalaban de los cabellos y me daban cachetadas para que mi esposo lo viera y le decían que me iban hacer que abortará, yo me daba cuenta como golpeaban a mi esposo, le echaban tehuacán en la nariz y le amarraban una bolsa de plástico en la cabeza, cuando lo estaban golpeando le subían el volumen al radio y a la televisión para que no se escucharan sus gritos.

Uno de ellos, que ahora se, su nombre es EDUARDO ORDOÑEZ, entró al cuarto donde me tenían y me dijo que dijera lo que sabía acerca de unos autos robados, yo le contesté que no sabía de que me estaba hablando, y me dijo, mira si quieres que te ayude me tienes que dar algo, yo le dije que dinero no tenía, y me dijo que no quería dinero y le dije entonces que es lo que quiere, y me dijo, no te hagas pendeja, quiero que seas mía y yo le dije que prefería que me golpearan antes de hacer eso y me dijo: Pues piénsalo bien si no te quieres ir a Almoloya, por lo que él se retiró y hasta las 10:30 A.M. del sábado 20 de Febrero y hasta el domingo nos llamaron con el Comandante a mí, y a mí esposo, y me dijo que los judiciales le habían dicho que si quería que yo saliera libre que podían llegar a un arreglo y que le habían pedido 15 millones, pero antes de esto ya me habían quitado la tarjeta de crédito de mi esposo por lo que yo le comenté a mi esposo y me dijo: Pues a mi me golpearon muy fuerte y me

sacaron el número confidencial de la tarjeta y que el Judicial EDUARDO ORDOÑEZ, le había dicho que ya había sacado un millón y medio de la caja automática; entonces nos sacaron a la calle, a mi esposo y a mi, nos llevaron a la casa de mis suegros, uno de ellos se bajo del carro y tocó el timbre.

Salió mi suegro y le dijo lo que habían hecho era un secuestro y que iban a ir a Derechos Humanos y todos ellos se echaron a reír, mi suegra apuntó las placas de los dos carros y les dijo que se identificaran, entonces ellos sacaron sus armas y nos dijeron que ya no nos iban a ayudar, se arrancaron y nos llevaron a comer rumbo a Metepec, sobre la carretera hay un puesto de tacos, se detuvieron ahí y nos decían coman bien y pidan lo que quieran, que al fin ROGER paga, de ahí nos llevaron nuevamente a la Procuraduría, pues fué entonces cuando se enteraron mis suegros que estábamos detenidos, y me dijo uno de los Judiciales, si tu suegro no retira el Acta que nos levantó nos pueden joder, pero cuando salgamos nosotros no nos quedamos con ninguna ofensa.

Lo subieron a declarar el domingo a las 10:30 P.M. al Ministerio y yo me dí cuenta cuando el Agente del Ministerio Público, que es el Licenciado que se llama NOE, desconozco sus apellidos: bajó a amenazar a mi esposo a las galeras y lo azotó contra la pared, diciéndole: "mira cabrón ahorita que subas a declarar vas a decir lo que yo te diga, si no desaparecemos a tu esposa"; a mi me dejaron en libertad hasta el martes 23 de Febrero y mi esposo ROGER WILBERT PECH J. fué trasladado a la prisión de Almoloya y hasta el miércoles me dejaron verlo, me dijo que le dolía todo el cuerpo y que tenía todos los dientes flojos, que no podía comer nada, por lo que le levanté la camisa y le encontré en la espalda tres moretones y en el examen médico que

mandaron de la Procuraduría del Estado de México, dice que no va golpeado, ¿Como es posible esto?, a causa de lo que nos hicieron yo tuve amenaza de aborto y estuve hospitalizada, es por eso que no había podido levantar el acta antes, porque estaba delicada, pero confío en la Comisión de Derechos Humanos que se me va hacer justicia. Falta que agregara, que cuando a mi esposo lo mandaban a declarar al Ministerio y no declaraba lo que ellos querían, lo volvían a bajar y lo golpeaban y así lo subieron a declarar tres veces de las que yo me di cuenta, y no le leyeron su declaración, pues lo obligaron a firmar algo que el no sabía que contenía.

En la misma fecha compareció MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO, madre del ahora quejoso, quien entre otras cosas dijo: " Fuimos el sábado 20 de Febrero mi esposo y yo a levantar una Acta por desaparición de mi hijo y mi nuera a la Procuraduría, por que desde el viernes se desaparecieron, pero el domingo 21 de presentaron a mi casa dos carros, donde llevaban a mi hijo en uno y a mi nuera en otro, iban como 4 o 5 en cada carro, se bajaron uno de cada uno de los carros, tocaron el timbre y me dijeron luego queremos hablar con Usted, aquí vienen sus hijos, pero queremos \$15,000.000.00 para soltarla a ella, y a su hijo lo mandamos para que en la declaración que el confiesa por que esta bien dura la bronca, entonces salió mi esposo y les dijo que era un atropello, que iban a ir a Derechos Humanos, entonces ellos sacaron la pistola, iban a disparar hacia la ventana donde estaba mi esposo y estaba el niño, entonces yo les dije; no disparen porque van a espantar al niño. ahorita voy para allá a la Procuraduría, para ver de que se trata, entonces después de un rato fuí y me dijeron entonces ¿qué pasó con el dinero?, les dije que no tenía los \$15,000.000.00 ¿Cuánto tiene? me dijeron;

les dije: \$ 5,000.000.00, me dijeron traiga \$8,000.000.00, con cuatro chamarras, porque sabemos que vende piel, le damos hasta las 7 de la noche;, entonces me fuí a mi casa y saqué \$ 5,000.000.00, le pedí a mi Mamá \$ 3,000.000.00., saqué las chamarras y las llaves y no me dieron a mi nuera, sino hasta el martes 23 como a las 2 de la mañana, me dijeron que si no llevaba el dinero y que me quedara callada, por que si levantaba queja o iba a Derechos Humanos, que cuándo saliera de la cárcel se iban a vengar, porque ellos no se quedaban con las ofensas, y que a mi esposo le iban a fabricar un delito o lo iban a castrar, por eso les di dinero a escondida de mi esposo, pero cuando él se dió cuenta que las chamarras faltaban 4, le tuve que decir la verdad, tengo miedo por mis hijos y por toda mi familia, que nos hagan algo, que cumplan sus amenazas."

La Comisión de Derechos Humanos del Estado, el día 12 de Marzo del presente año, procedió a solicitar mediante oficio No. 162/93, informe con justificación respecto a la detención de ROGER WILBERT PECH JARAMILLO y los hechos materia de queja.

Mediante oficio : CND/PROC/211/01/177/93 dió respuesta la citada Representación Social, con fecha Marzo 19 de 1993.

Mediante oficio: 1078/93, de fecha abril 13 de 1993 se solicitó al director de Prevención y Readaptación Social en el Estado de México, una copia del Certificado Médico de ingreso, obteniéndose la respuesta en fecha abril 14 del mismo año, adjuntando el Registro Médico de Ingreso.

## II. EVIDENCIAS

1. El escrito de queja presentado por el señor ROGER WILBERT PECH PACHECO a nombre de su hijo ROGER WILBERT PECH JARAMILLO, de fecha Marzo 10 de 1993.

2. El Acta circunstanciada en donde declaran la señora BLANCA ROSA AGUIRRE JARAMILLO Y MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO DE PECH, de fecha 10 de Marzo de 1993.

3. Las copias de la Averiguación Previa número TOL/AC/II/1067/93, de fecha veinte de febrero de 1993, en dónde el señor WILBERT PECH PACHECO, hace la denuncia de hechos cometidos en agravio de ROGER WILBERT PECH JARAMILLO y BLANCA ROSA AGUIRRE DE JARAMILLO.

4. Respuesta enviada por el Procurador General de Justicia del Estado de México, con oficio CDH/PROC/211/10/177/93, de fecha Marzo 19 de 1993; enviando el informe y copias solicitadas.

5. Respuesta con oficio CDH/PROC/211/01/272/93 de fecha 31 de Marzo de 1993, enviado por el Procurador General de Justicia del Estado de México, en dónde el Director de la Policía Judicial envía el Informe del Sub-Comandante adscrito al Quinto Grupo de Toluca, quien niega los hechos referentes a la queja.

6. La respuesta con oficio DPRS/181/1993, de la Dirección de Prevención y de Readaptación Social fechada Abril 14 de 1993, donde remite el Registro médico de Ingreso al Centro Preventivo y de Readaptaación Social de Almoloya de Juárez, México, del quejoso.

## III. SITUACION JURIDICA

Mediante Averiguación Previa TOL/AC/II/1067/93, en la ciudad de Toluca el día 20 de febrero de 1993, se hizo denuncia de hechos en agravio de ROGER WILBERT PECH JARAMILLO Y BLACA ROSA AGUIRRE DE JARAMILLO y en contra de quien resulte responsable. Que con fecha 19 de Febrero de 1993 se logró la detención ( Sin la orden respectiva) de WILBERT PECH JARAMILLO Y BLANCA ROSA AGUIRRE DE JARAMILLO, el primero de ellos consignado e ingresado al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Almoloya de Juárez hasta el día 23 de mismo mes y año, puesto a disposición del Ciudadano Juez Cuarto Penal bajo la causa número 42/93 el señor ROGER WILBERT PECHA JARAMILLO y a otros por el delito de ENCUBRIMIENTO, ROBO, FRAUDE, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS USO DE DOCUMENTO FALSO ALTERADO, todos estos en agravio de la fé Pública y la Administración de Justicia, encontrándose sub judice

## IV. OBSERVACIONES

El análisis y el estudio de las constancias de la queja que logró integrar éste Organismo, permiten con claridad considerar que independientemente de la participación que el quejoso haya tenido en los hechos delictivos que se le atribuyen, en el caso en estudio, fué objeto de violación de Derechos Humanos.

En efecto, el quejoso fué privado de su libertad el día 19 de febrero de 1993 a las 20:00 horas, sin que existiera orden de aprehensión librada por autoridad competente.

Debe tenerse por cierto que no se dio la situación de flagrancia o cuasiflagrancia, ya que ninguno de los acusados fué sorprendido en el momento de ejercitar los ilícitos que se le imputan, como tampoco puede considerarse urgente la detención del señor ROGER WILBERT PECH JARAMILLO, debido a que no existió temor fundado de que pudiera sustraerse a la Acción de la Justicia, por lo que nos conlleva a concluir que en ningún momento se estuvo ante alguna de la hipótesis previstas en el Artículo 16 de la Constitución General de la República, para que resultara procedente el Aseguramiento, pues únicamente existió un simple oficio de investigación, en éste orden de ideas, se puede asegurar que incurrieron en Responsabilidad los Agentes de la Policía Judicial del Estado de México, que efectuaron el ilegal aseguramiento maltratos y tortura del señor ROGER WILBERT PECH JARAMILLO y de BLANCA ROSA AGUIRRE JARAMILLO y siendo estos los agentes FRANCISCO ESTRADA ESTRADA, Jefe del Grupo, EDUARDO ORDOÑEZ CASTAÑEDA, LUIS REY RODRIGUEZ HERNANDEZ, JUAN JOSE ZAMORANO FERNANDEZ, DALMACIO BECERRIL BALBUENA, JESUS ALMAZAN TORRES, ELICEO FIDEL SANCHEZ FLORES, CARLOS ENRIQUEZ MARTINEZ, JESUS MEDINA CHAVEZ, JOSE RENE PEREZ Y ROMERO, todos aquellos adscritos al Quinto Grupo Toluca, dirigido por el Sub-Comandante del Quinto Grupo: FEDERICO ESCOBEDO SUAREZ.

Nombres que se desprenden del Oficio en donde dejan a disposición personas y documentos en el Area de Aseguramiento del Centro de Justicia a disposición del Jefe del Departamento de Averiguaciones Previas de fecha 21 de Febrero de 1993. Todos ellos actuando sin la orden escrita

emanada de la Autoridad competente, y sin apearse a los Artículos relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace notar que del Certificado Médico del Estado Psicofísico de fecha Febrero 22 de 1993 a la 1:10 horas, los Señores Doctores EDUARDO GOMEZ BERNAL Y JOSE HUERTA R. indican el resultado del exámen en la forma siguiente: "Estado mental normal, bien orientado en las tres esferas neurológicas" "NO PRESENTA LESIONES RECIENTES AL EXTERIOR, NI SINTOMATOLOGIA DE LESIONES INTERNAS"; en consecuencia la clasificación fué Psicofísico normal y si en cambio se desprende del registro Médico de Ingreso al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Alfonso Quiroz Cuarón" de Almoloya de Juárez, México, de fecha 23 de Febrero de 1993, que el Interno WILBERT PECH JARAMILLO, presentó el siguiente diagnóstico realizado por la DRA. DIANA D. GONZALEZ TORRES Id. des, Poligloburia. EQUIMOSIS RECIENTE EN REG. DE FOSA RENAL D. CABEZA Y CUELLO: Normacefalo buen implante de pelo, occipital aplanado, ojos sin patología, caries permeable sin alteraciones, TORAX FORMA Y VOLUMEN NORMALES: DOLOROSO TORAX OSEO a la palpación media y profunda acentuadamente en el Hemitorax pos. dere. Existe ligera inflamación de musculatura a nivel de fosas renales. . Dolorosas a la palpación y se APRECIAN 3 RAYAS EQUIMOTICAS RECIENTES.

Por lo antes apuntado, se concluye que si existió violación a los Derechos Humanos del señor ROGER WILBERT PECH JARAMILLO, al haber sido privado de su libertad por un tiempo excesivo sin ponerlo a disposición del Juez competente; y haberle

infligido torturas que le causaron lesiones. Por lo que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formula las siguientes:

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
MEXICO.**

**V. RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- - - Se sirva ordenar a quien corresponda a efecto de que se inicie la Averiguación Previa correspondiente, a fin de determinar en su caso, si es procedente ejercitar acción penal en contra de los Agentes de la Policía Judicial que aseguraron al ahora quejoso, y del Agente del Ministerio Público y de quienes resulten responsables respecto de los malos tratos y tortura y lesiones infligidos al quejoso.

SEGUNDA.- - - De acuerdo con el Artículo 50 segundo párrafo de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México solicitó, que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación en su caso, nos sea informada dentro de término de 15 días hábiles a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la presente, se envíen a esta Comisión dentro de un término de 15 días hábiles a la fecha de que haya concluído el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fué aceptada, quedando la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en aptitud para hacer pública esta circunstancia.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ**

**Gobierno del Estado de México  
Procuraduría General de Justicia**

**Toluca, Méx., junio 10 de 1993**

**Oficio núm: SP/211/01/2114/93**

**Lic. Mireille Roccatti Velázquez  
Presidente de la Comisión de Derechos  
Humanos del Estado de México  
presente**

En atención a su oficio de fecha 9 del presente mes y año, relativo a la recomendación 10/93, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que usted dignamente preside, que se motivó por la queja presentada por el Sr. Roger Wilbert Pech Pacheco, por hechos violatorios de los Derechos Humanos en agravio de su hijo Roger Wilbert Pech Jaramillo, que dieron lugar al expediente número CODHEM/384/93-2, me permito comentarle lo siguiente:

Una vez que fué analizada jurídicamente la recomendación de referencia, le manifiesto que la acepto en todos sus términos a fin de dar cumplimiento en cada una de sus partes.

A la brevedad enviaré a usted la documentación mediante la cual se acredite su debida ejecución por parte del personal de esta Institución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, reiterandole mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**LIC. JOSE F. VERA GUADARRAMA**  
Procurador General de Justicia

c.c.p. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Gobernador Constitucional del Estado de México.  
Lic. Luis Pérez Eguiarte, Coordinador de Derechos Humanos de la Procuraduría  
General de Justicia del Estado de México.  
Archivo

JFVG/EJF/etc'